



Uetate maroneola

SELLO QVARTO, VEINTI
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES

En Dec. Vmne Amen: Sea todo lo man. frito. En
D. Mathias Lera y Juan Vena Rindene en el Lu-
gar de Gitan de la Calle de Gitan de quence ha
lado en el Lugar de Sabuenda de mi buen grado y Cien-
Cienas Certificadas de mi dicho Cargo Vendo y Original-
mente mpongo sobre mi persona y sobre todos mis
bienes qm muebles como sitios abitados y por haber
donde quise ayenfabor oelos muy dho de uno
Prior mayor Monjes y Cap. del Real Mon. de d. Santa
ria quodon y eran, y de quien dho Capit. guerra
y de ponda en dho caso son araber SESENTA suel-
dos sag. de Censo annua pensión y Renta comen-
do a pax esta Renta y annua pensión por el día
Quente de Octubre del año primero veniente de
mil setecientos y trenta y tres puetos y pagados en
dho Mon. aue Administrador en dho ante día y ter-
mino perpetuamente, y hasta que del O. de la Corte
segracia que abax expusiere; Apon puen y propie-
dad de Cien lib. sag. las quales en mi poder se pue-
do del dho Cap. y por manos de D. Juan de Liza Mon-
je Limosnero de el y esto das la. Rmuniacion de bi-
das de frau organo y de mas de este caso: Mediante
empeso famblad y Carta degracia perpetua que
samente me Rendo p. mi y los mis herederos y

para poder huir y quitar el pñte Censal todavia
y siempre y quando pareciere dando y pagando en una
solucion y paga las dhas Cien libras de principalidad
con mas las pensiones y rata del Coida y de bida has
todo tiempo de la tal hucion, en qual caso sebra
dho Cap. otorgarla lxx. o. exp. de hucion y correlacion
correspondientes a toda satisfacion mia y de los mios
en su Caso: Y condicauon de que Yo y los mios de
ahora y por venir de mi Casa y bienes sebra de tener
Escritura o. lxx. o. de anticipacion y Reconocim. de pre
sente Censal de diez en diez años o. siempre y quan
do pareciere al dho dho Cap. a toda satisfacion mia
y de los mios o. por en su Caso: Y para la paga
de las pensiones anuales al dho y presente Censal y de
propiedad en mi caso obligo e. hipotecas mi persona y to
dos mis bienes ahi muebles como sitios a bidos y por
ahor donde quisiere los quales y cada uno de ellos que
no aqui tener por puestos y expresados de bida y de
que fueren o. en otra manera, y que esta obligacion sea
especial de bida y tenga el mas posible y de bida efecto
que dho fueren o. derechos. Dada la qual Reconocim. tener
y poner la Corporal posesion de dho bienes Nomine pre
cario de la Constituta por dho dho Cap. o. dho dho dho y por
quien el quisiere en su Caso: De tal manera que consola esta
Escritura su mas proucho ni hucion, dho mis bienes
ni por ante qualquiera Juez y Tribunal compe
tente quedau y sean agrehendidos exeguidos imbuenda
niados enporados y registrados Reputibam, obtenien
do dho dho Cap. y quien quisiere en su Caso dho dho
sentencia en su favor en qualquiera aruinto y por
reos y en el dho de ellos que para ello se mico haren o.
tambien mico haren las demas diligencias y
placamientos que le pareciere convenientes. Y en la

en las tales sentencias, o sentencias, por el con-
sejo de los señores de los reinos y laudables y de los
pagos de las fajas de los reinos y de las costas y de los
que por razón de sus abogacías sobre los tales debere,
con el consentimiento de los propios de los ordinarios y lo-
cales y de los metes de los tales de aquellos y singularmen-
te de los señores de los reinos de Aragon y de los
Reales de los presentes Reinos de Aragon y de los
tales y de los de la Magestad que de esta causa
puedan y deban conocer antes que qual y de los
de ellos prometo hacer cumplimiento de derecho y de sus
tanta convalidando la abogación de los tales sin em-
bargo de qualquier que sea excepción fuerde de los tales
porcións de los tales Comen que sobre dicho,
por el de los presentes la qual es especialmen-
te de los tales: Esto fue hecho y otorgado en el Lugar
de la Buenda el día diez y nueve de mes de Octubre
del año Contado del Reinamiento de mis señores
señores de los tales de los tales de los tales y de los
de los tales presentes y por el de los tales de los tales
de los tales de los tales de los tales de los tales de los tales
y de los tales y de los tales, y de los tales de los tales
y de los tales de los tales de los tales: Esto es presente
continuado y firmado en la villa original como se
requiere.

 Yo, don Juan, Rey de Aragón, de Sicilia y de
de la Infancia y de los tales y de los tales



Quince maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Magestad p. todas sus tierras Reynos y Señorios do-
minados y de uno del Lugar de Sabuena Regales
sobre. Dho. juntamente con los testigos presentes me
palle, y di oia Cmo. de Cmo. de Cmo. de Cmo. de Cmo. de
mil y ochocientos sesenta y tres por primera es-
trada saque en este pliego de presente oculto de
mi mano sin haber quidado et Cmo.

Por mi Dho. de nota y ex. con papel sellado
solo he de Reibn. Dho. y Dho. Reibn. Aragon.

Cmo. en poder
del Real Hon. Dho.
y Dho. de Dho.
pueden de Dho.
pueden de Dho.
pueden de Dho.
pueden de Dho.
pueden de Dho.
pueden de Dho.

Dho. 16 de Dho.